

RESOLUCION No. 319 de 2022

(MARZO 08)

POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y CONVOCA A ELECCIONES DE REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA,

EL RECTOR de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la que le confiere el literal V del Artículo 27 del Acuerdo 019 del 03 de noviembre de 2018. y,

CONSIDERANDO:

Que el literal v. del Artículo 27 del Estatuto General del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria, establece que es función de Rector convocar a los diferentes estamentos para las elecciones de sus representantes a los diferentes Consejos y Comités.

Que el estudiante JOSE LEONARDO VICTORIA PEÑA, quien había sido elegido para integrar el Consejo Directivo, perdió la calidad de su representación, por haberse graduado como especialista en Alta Gerencia, el día 21 de enero de 2022, lo anterior de conformidad con el literal f) del Parágrafo 1 del artículo 8 del Estatuto General.

Que, con motivo de la vacante citada, se hace necesario convocar a elecciones de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Superior de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca,

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a los estudiantes para que, por medio del voto universal, uninominal y secreto, elijan a su representante ante el Consejo Directivo.

ARTICULO SEGUNDO: CALIDADES. El representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. Debe acreditar las siguientes calidades, de acuerdo a lo previsto en el literal d) del Artículo 8 del Estatuto General:

“El representante de los estudiantes, a la fecha de elección, debe tener matrícula vigente, haber cursado como mínimo dos (02) periodos académicos, no haber sido sancionado académica ni disciplinariamente y acreditar promedio académico ponderado de 3.8, no haber tenido desde un año antes a la elección, ni tener durante el periodo de representación, vínculo laboral ni contractual con la Institución. Deberá ser elegido mediante votación universal, directa y secreta por los estudiantes que tengan matrícula vigente, de los programas de pregrado y postgrado de la Institución, para un periodo de dos (2) años.”

ARTÍCULO TERCERO: Las inscripciones se llevarán a cabo entre el 10 y el 17 marzo de 2022 de 08:00 AM a 12:00 M y de 02:00 PM a 06:00 PM en la Secretaría General de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca.

RECTORIA

100.04

PARAGRAFO: La Secretaria General, el día 18 de marzo de 2022, divulgará la lista de inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar las elecciones para el VIERNES (25) de marzo de 2022, a partir de las 8:00 AM Hasta las 9:00 PM.

PARAGRAFO: Las urnas para dicho proceso serán habilitadas de forma virtual.

ARTÍCULO QUINTO: La inscripción para la elección de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo procederá mediante memorial dirigido por cada candidato a la Secretaría General del Colegio Mayor del Cauca indicando bajo la gravedad de juramento que cumple con las calidades exigidas en el Artículo Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Las causales de inhabilidad e incompatibilidad son los establecidos en la Ley y en el Estatuto General.

ARTICULO OCTAVO: La elección recaerá en el candidato que obtenga el mayor número de votos.

ARTICULO NOVENO: Si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, la elección se resolverá de la siguiente manera: El Secretario General dispondrá de una urna en la Secretaria General, en dónde se colocarán las papeletas con los nombres de los candidatos que hubieren obtenido igual número de votos, el Secretario General extraerá de la urna la papeleta necesaria para resolver el desempate, siendo la extraída la que determinará el candidato elegido.

ARTICULO DECIMO: Los Estudiantes del Colegio Mayor del Cauca, podrán movilizarse sin ningún impedimento para que se propicie un debate electoral, democrático y participativo.

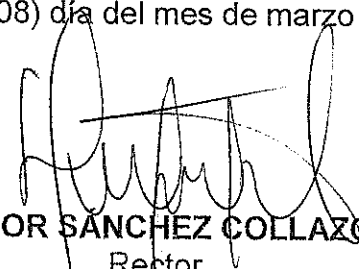
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El escrutinio se realizará por conteo de votos de cada candidato y se elevará un acta que se entregará al señor Rector con un informe de los resultados, los cuales serán publicados en la página web de la Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Comisión Electoral estará compuesta por: Diego Fernando Muñoz Robles, Secretario General; Leyder Fabián Hurtado Mosquera, Asesor de Control Interno.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán a los ocho (08) día del mes de marzo de dos mil veintidós (2022)


HÉCTOR SÁNCHEZ COLLAZOS
Rector

Proyectó y revisó: DIEGO FERNANDO MUÑOZ ROBLES – Secretario General